



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 280/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600146620

ANTECEDENTES

1. Con fecha el 20 de marzo del 2020, el pleno del INAI aprobó el Acuerdo **ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02**, mediante se amplían los plazos al 17 de abril del 2020; con fecha el 15 de abril del 2020, el pleno del INAI aprobó el Acuerdo **ACTPUB/15/04/2020.02**, suspendiendo los plazos al 30 de abril del 2020; con fecha el 30 de abril de 2020, el pleno del INAI aprobó el Acuerdo **ACT-PUB/30/04/2020.02**, emitido, suspendiendo los plazos al 30 de mayo del 2020; con fecha 27 de mayo del 2020, el pleno del INAI aprobó el Acuerdo **ACTPUB/27/05/2020.04**, suspendiendo los plazos al 15 de junio del 2020; con fecha el 10 de junio del 2020, el pleno del INAI aprobó el Acuerdo **ACT-PUB/10/06/2020.04**, suspendiendo los plazos al 30 de junio del 2020; con fecha 30 de junio del 2020, el pleno del INAI aprobó el Acuerdo **ACTPUB/30/06/2020.05**, suspendiendo los plazos al 15 de julio del 2020; con fecha 14 de julio del 2020, el pleno del INAI aprobó el Acuerdo **ACT-PUB/14/07/2020.06**, suspendiendo los plazos al 31 de julio del 2020; con fecha 28 de julio del 2020, el pleno del INAI aprobó el Acuerdo **ACTPUB/28/07/2020.04** suspendiendo los plazos al 11 de agosto del 2020; con fecha 11 de agosto del 2020, el pleno del INAI aprobó el Acuerdo **PUB/11/08/2020.06** suspendiendo los plazos al 20 de agosto del 2020; con fecha 19 de agosto del 2020, el pleno de la INAI aprobó el Acuerdo **ACT-PUB-19-08-2020-04**, suspendiendo los plazos al 26 de agosto del 2020; con fecha 26 de agosto del 2020, el pleno del INAI aprobó el Acuerdo **ACT-PUB-26-08-2020**, suspendiendo los plazos al 02 de septiembre del 2020; con fecha 02 de septiembre, el pleno del INAI aprobó el Acuerdo **ACT-PUB--02-09-2020.07**, ampliando los plazos al 09 de septiembre del 2020; con fecha 8 de septiembre, el pleno del INAI aprobó el Acuerdo **ACT-PUB--02-09-2020.07**, emitido del año ampliando los plazos al 17 de septiembre del 2020 y con fecha 10 de septiembre del 2020, el pleno del INAI aprobó el Acuerdo **INAI/SAI/0681/2020**, notifica la reanudación de plazos a partir del **18 de septiembre de 2020**
2. El 18 de septiembre 2020, la Unidad de Transparencia de la **SEMARNAT** recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y turnó a la **Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios (DGRMIS)**, y a la **Dirección General de Desarrollo Humano y Organización (DGDHO)**, la siguiente **solicitud** de acceso a la información **0001600146620**:

*"Documento en el que consta la evidencia que se entregó a Semarnat las fechas y horas de **sanitización**, pisos, áreas, material con el que se sanitizó, copia electrónica del **contrato** con la persona o personas físicas o morales con las que semarnat contrató para realizar dicha tarea. **Nombre** de los servidores públicos que **fallecieron** por COVID-19 y la última fecha en la que ingresaron al edificio, así*



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 280/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600146620

como a la Dirección y Dirección General a la que pertenecían. **Número de incapacidades** médicas y áreas a las que pertenecen los servidores públicos infectados al momento con COVID-19." (Sic.)

Énfasis añadido

3. El 18 de septiembre de 2020, la Unidad de Transparencia notificó, mediante el número de oficio **SEMARNAT/UCPAST/UT/1322/20** la siguiente **respuesta:**

"En respuesta a su solicitud, la **Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios (DGRMIS)**, le notificó a esta Unidad de Transparencia lo siguiente:

FECHA DE SANITIZACIÓN: 04 de mayo del año en curso.

ÁREAS SANITIZADAS: Todo el edificio sede, incluyendo estacionamientos y sótanos.

PRODUCTOS UTILIZADOS: Se aplicó un agente biocida para sanitizar y desinfectar superficies duras, formulado por compuestos cuaternarios de amonio de 4ª y 5ª generación, que contenga alcohol etílico al 90%, biodegradable, sin diluir el producto mediante la aplicación de thermonebulización 15 a 1, con equipos de bajo volumen, dejando actuar el desinfectante durante al menos 30 minutos. Se utilizó un desinfectante de PH neutro, que no causa irritación, no requiere enjuague, es biodegradable, por tanto, no es tóxico.

Con relación al contrato de sanitización se informa lo siguiente: Después de haber realizado una búsqueda en la base de datos, se informa que se tiene celebrado contrato de sanitización. El contrato puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica, por tratarse de información pública: <https://compranet.hacienda.gob.mx/esop/guest/go/opportunity/detail?opportunityId=1849270>.

Lo referente a los nombres de los servidores públicos que fallecieron por COVID-19, la última fecha en que ingresaron al edificio y el área a la que pertenecían, la **Dirección General de Desarrollo Humano y Organización (DGDHO)**, le informa lo siguiente:

Conforme a los registros que obran en la Dirección de Prestaciones y Servicios al Personal, de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, se informa lo siguiente:

En relación al número de incapacidades médicas y áreas a las que pertenecen los servidores públicos infectados al momento con COVID-19, se informa que hasta la fecha no se cuenta con un documento oficial en el que conste que los ex trabajadores que fallecieron en las recientes fechas, haya sido por contagio de COVID-19; asimismo, las Unidades Administrativas adscritas a la SEMARNAT, hasta este momento no han entregado licencias médicas emitidas por alguna Institución de salud que indique a servidores públicos con contagio de COVID-19.."(Sic)



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 280/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600146620

Énfasis añadido

4. El 18 de septiembre de 2020, el solicitante interpuso recurso de revisión ante este Instituto, los motivos de su **queja** son los siguientes:

"la respuesta emitida por la semarnat, pues si bien fueron suspendidos los plazos para emitir respuestas, la respuesta emitida no fue exhaustiva, esto es, únicamente se turnó a un área y en la misma respuesta señala que las áreas administrativas no han informado nada, es decir, ellas tienen información." (Sic)

5. El 18 de septiembre de 2020, la Unidad de Transparencia recibió a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI), el **acuerdo** emitido por el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información, a través del cual admitió a trámite el Recurso de Revisión radicado con el número de expediente **RRA 08632/20**, toda vez que acreditó los requisitos en los artículos 148, 149 y 156 fracción I de la LFTAIP.
6. El 22 de septiembre de 2020, se turnó el recurso de revisión para su atención a la **Oficina del C. Secretario**, a la **Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental (SFNA)**, la **Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental (SGPA)**, la **Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental (SPPA)**, la **Coordinación General de Comunicación Social (CGCS)**, la **Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos (UCAJ)**, la **Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales (UCAI)**, la **Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia (UCPAST)**, la **Unidad de Administración y Finanzas (UAF)**, la **Unidad Coordinadora de Delegaciones (UCD)**, la **Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPP)**, la **Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios (DGRMIS)**, la **Dirección General de Desarrollo Humano y Organización (DGDHO)**, la **Dirección General de Informática y Telecomunicaciones (DGIT)**, la **Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables (DGSPRNR)**, la **Dirección General de Fomento Ambiental Urbano y Turístico (DGFAUT)**, la **Dirección General de la Industria (DGI)**, la **Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA)**, la **Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR)**, la **Dirección General de Vida Silvestre (DGDHO)**, la **Dirección General de Zona Federal Marítimo, Terrestre y Ambiente Costeros (DGZFMATAC)**, la **Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (DGCARETC)**, la **Dirección General de Políticas para el Cambio Climático (DGPCCC)**, la **Dirección General de Planeación y Evaluación (DGPE)**, la **Dirección General de Estadística e Información**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 280/2021 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600146620

Ambiental (DGEIA), y a la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial (DGPAIRS)

7. Con fecha 28 de septiembre de 2021, la Unidad de Transparencia envió por el SIGEMI los alegatos rendidos por la **Oficina de la C. Secretaria**, la **SFNA**, la **SGPA**, la **SPPA**, la **CGCS**, la **UCAJ**, la **UCAI**, la **UCPAST**, la **UAF**, la **UCD**, la **DGPP**, la **DGRMIS**, la **DGDHO**, la **DGIT**, la **DGSPRNR**, la **DGFAUT**, la **DGI**, la **DGIRA**, la **DGGIMAR**, la **DGDHO**, la **DGZFMTAC**, la **DGCARETC**, la **DGPCC**, la **DGPE**, la **DGEIA**, y a la **DGPAIRS**.
8. Con fecha 03 de febrero de 2021, la Unidad de Transparencia recibió a través del SIGEMI, la **Resolución** emitida por el INAI en el expediente **RRA 8632/20**, mediante la cual los Comisionados resolvieron "**MODIFICAR**" la respuesta emitida por la Secretaría, en los siguientes términos:

"...

PRIMERO. Se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con el considerando Cuarto de la presente resolución.

SEGUNDO. Se Instruye al sujeto obligado para que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, en los siguientes términos:

❖ Realice una **nueva búsqueda** la información, consistente en la **última fecha de ingreso de los servidores públicos que fallecieron por COVID-19 y área de adscripción -contenido 4-**; así como, el **número de incapacidades por COVID-19 y áreas a las que pertenecen -contenido 5-** en las unidades administrativas competentes tales como la **Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental (SFNA)**, la **Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos (UCAJ)**, la **Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia (UCPAST)**, y la **Unidad de Administración y Finanzas (UAF)**, a efecto de dar atención a lo solicitado.

❖ **Emita**, a través de su **Comité de Transparencia** en la que de manera fundada y motivada se **confirme la clasificación como confidencial del nombre de los ex servidores públicos que fallecieron a causa del Covid-19**, con fundamento en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y notifíquela a la particular; y entregue al particular el acta respectiva. Lo anterior, **sin omitir el resultado de la nueva búsqueda en la que, en caso de identificar servidores públicos que hayan fallecido a consecuencia de la pandemia por COVID-19, también se clasifiquen dichos nombres**.

El sujeto obligado deberá notificar el cumplimiento a lo ordenado a la parte recurrente, en la dirección de correo electrónico que proporcionó para recibir notificaciones."(Sic)

Énfasis añadido



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 280/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600146620

9. Con fecha 03 de abril de 2021 con el fin de dar cumplimiento a la Resolución mencionada en el punto previo, la Unidad de Transparencia lo turnó a la **Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental (SFNA), la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos (UCAJ), la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia (UCPAST), y la Unidad de Administración y Finanzas (UAF)** para atender la Resolución emitida por el INAI.
10. Con fecha 16 de febrero de 2021 la Unidad de Transparencia desahogó en el SIGEMI el **Cumplimiento** instruido en la resolución **RRA 8632/20** proporcionado por la SFNA, la UCAJ, la UCPAST y la UAF, en la cual señalaron que no tenían registro de fallecidos así como incapacidades por COVID
11. Con fecha 28 de junio de 2021, la Unidad de Transparencia fue notificada vía correo electrónico del INAI complementar lo instruido en la resolución del **RRA 8632/20**, específicamente:

“...

❖ **Emita**, a través de su **Comité de Transparencia** en la que de manera fundada y motivada se **confirme la clasificación como confidencial del nombre de los ex servidores públicos que fallecieron a causa del Covid-19**, con fundamento en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y notifíquela a la particular; y entregue al particular el acta respectiva. Lo anterior, **sin omitir el resultado de la nueva búsqueda en la que, en caso de identificar servidores públicos que hayan fallecido a consecuencia de la pandemia por COVID-19, también se clasifiquen dichos nombres.**” (Sic)

12. Con fecha 28 de junio de 2021, la Unidad de Transparencia turnó a la DGDHO y la DGZFMATAC, que en atención en los Alegatos reportaron fallecidos por COVID, para complementar lo instruido en la resolución del **RRA 8632/20**
13. El 02 de julio de 2021, mediante el oficio número **DGDHO/510/1516/2021**, la **DGDHO** informó al Presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada e identificada como **“Nombre completo del ex servidor público que falleció a causa del COVID-19.”** es susceptible de ser clasificada como **clasificada** como **confidencial** por contener **datos personales**; por lo cual, la **DGDHO** la somete a aprobación del Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), conforme al cuadro que se describe a continuación:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 280/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600146620

<i>Descripción de los documentos que contienen la información que se clasifica como confidencial</i>	<i>Motivo y datos personales que se clasifican como confidencial</i>	<i>Fundamento legal</i>
Nombre completo del ex servidor público que falleció a causa del COVID-19	La información solicitada contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistentes en: nombre	Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 106 y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Artículo 3 Fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

..." (Sic)

14. El 05 de julio de 2021, mediante el oficio número **SGPA/DGZFMTC/1334/2021**, la **DGZFMTC** informó al Presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada e identificada como **"Nombre completo del ex servidor público que falleció a causa del COVID-19."** es susceptible de ser clasificada como **clasificada** como **confidencial** por contener **datos personales**; por lo cual, la **DGZFMTC** la somete a aprobación del Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), conforme al cuadro que se describe a continuación:

<i>Descripción de los documentos que contienen la información que se clasifica como confidencial</i>	<i>Motivo y datos personales que se clasifican como confidencial</i>	<i>Fundamento legal</i>
Los nombres de ex servidores públicos que fallecieron por COVID-19	La información solicitada contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistentes en: nombre	Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 106 y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Artículo 3 Fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

..." (Sic)



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 280/2021 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600146620

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las unidades administrativas de la **SEMARNAT**, en los términos que establecen los **artículos 6**, apartado A, fracción II, **16** segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción II; 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo de la LFTAIP; 44, fracción II; 103, primer párrafo y 137, segundo párrafo de la LGTAIP, así como el vigésimo quinto de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*.
- II. Que el primer párrafo del **artículo 116** de la **LGTAIP** y la **fracción I** del **artículo 113** de la **LFTAIP**, reconoce la protección de los datos personales al establecer que la información que se refiere al ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegida en los términos que fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de datos personales, sin distinción. Asimismo, son las normas jurídicas que regulan el acceso a la información pública y la excepción a éste, cuando la información actualice alguna de las causales de confidencialidad o reserva, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales se reproducen para pronta referencia:

LGTAIP:

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. (...)"

LFTAIP:

"Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;(...)

(...)

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. (...)"

- III. Que el primer párrafo del **artículo 117** de la **LFTAIP** y el primer párrafo del **artículo 120** de la **LGTAIP** establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 280/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600146620

- IV. Que en la **fracción I** del **trigésimo octavo** de los **LGMCDIEVP**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- V. Que en los oficios **DGDHO/510/1516/2021** y **SGPA/DGZFMATAC/1334/2021**, respectivamente la **DGDHO** y la **DGZFMATAC** indicaron que el dato personal **nombre de una persona física -ex servidor público fallecido por COVID-19**, mismo que se detalla en el cuadro abajo inserto; al respecto este Comité considera que es dato personal concerniente a una persona física, a través de los cual puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP. Lo anterior sustentado en la Resolución **RRA 8632/20** emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (**INAI**) como se expone a continuación:

Dato Personal	Sustento
Nombre de una persona física -ex servidor público fallecido por COVID-19	<p>Que en las Resolución RRA 8632/20 el INAI determinó que nombre de una persona física -ex servidor público- vinculado con el motivo de su fallecimiento, es un atributo de la personalidad de un individuo que, por excelencia, lo identifica de entre otras, puesto que, al ser una manifestación principal del derecho subjetivo de la identidad, éste resulta ser ese elemento que hace a una persona física identificada o identificable, aunado a que, dicho atributo se asociaría con circunstancias personales, relacionadas con la salud.</p> <p>Al respecto, es importante puntualizar que, si bien los nombres de los servidores públicos o de aquellos que lo fueron son de naturaleza pública conforme a lo previsto en el artículo 68, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; también lo es que tal información, en el presente caso, se encuentra relacionada con el motivo de su deceso, el cual ya conocemos pero al vincularlo directamente con el nombre, lo hace plenamente identificable invadiendo su intimidad o la de sus familiares.</p> <p>Por tanto, resulta procedente su clasificación como confidencial con fundamento en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 280/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600146620

- VI. Que en los oficios con número **DGDHO/510/1516/2021** y **SGPA/DGZFMTAC/1334/2021**, respectivamente la **DGDHO** y la **DGZFMTAC** manifestaron que el **nombre de las personas físicas -ex servidores públicos fallecidos por COVID-19** es un dato personal clasificado como información confidencial; lo anterior es así ya que estos fueron objeto de análisis en la **Resolución RRA 8632/20** emitida por el INAI, mismo que se describió en el Considerando que antecede, en la que dicho instituto concluyó que se trata de un dato personal.

Con base a los razonamientos de hecho y de derecho expuestos en los **Considerandos** que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la solicitud de clasificación de información confidencial comunicada por la **DGDHO y la DGZFMTAC**, respecto del **nombre de las personas físicas -ex servidores públicos fallecidos por COVID-19** de lo anterior se concluye que los documentos contienen **DATOS PERSONALES** al establecer que la información se refiere al ámbito privado de las personas y debe estar protegida en los términos que fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de datos personales sin distinción, adicionalmente se dispone que la confidencialidad de la información no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los **artículos 113**, fracción I, **117**, primer párrafo de la **LFTAIP**; **116**, primer párrafo y **120**, primer párrafo de la **LGTAIP**; en correlación con la fracción I del **Trigésimo octavo** de los **LGMCDIEVP**.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **CONFIRMA** la clasificación de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** señalada en los **Considerandos V y VI** de la presente resolución por tratarse de un **DATO PERSONAL**, como lo señala la **DGDHO y la DGZFMTAC** en los oficios número **DGDHO/510/1516/2021 y SGPA/DGZFMTAC/1334/2021**; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP, así como en la fracción I del trigésimo octavo de los LGMCDIEVP. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá poner a disposición del solicitante una versión pública de la información que contiene los datos personales; en atención a lo dispuesto en los artículos 108 de la LFTAIP y 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el noveno de los LGMCDIEVP.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN NÚMERO 280/2021 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600146620**

SEGUNDO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución a la **DGDHO y la DGZFMAT** así como al **solicitante** y al **INAI** como parte del Cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión **RRA 8632/20**.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 05 de julio de 2021.

Daniel Quezada Daniel
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia

José Luis Torres Contreras
Integrante del Comité de Transparencia y
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

Víctor Manuel Muciño García
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat